



## **DENOMINACION DEL AREA**

DIRECCION DE CATASTRO

## **OBJETIVO DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL**

CONSERVAR, ADMISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACION CATASTRAL, LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y VALUACION

## **DENOMINACION DE LA NORMA**

LEY NUM. 42 DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE I. DE LA LLAVE

## **FUNDAMENTO LEGAL**

ARTÍCULO 6, FRACCION I AL VIII

## **FACULTADES DEL AREA DE CATASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6. SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES:

I. PROPONER AL CONGRESO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE SUELO Y SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA; CONSTRUCCIONES, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;

II. EFECTUAR LA INVESTIGACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANOS, DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LOS VALORES DEL MERCADO INMOBILIARIO QUE SERVIRÁN DE BASE A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES;

III. SOLICITAR A LA AUTORIDAD CATASTRAL ESTATAL EL APOYO Y ASESORÍA TÉCNICA QUE REQUIERAN PARA LA ELABORACIÓN DE SUS RESPECTIVAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, CUBRIENDO LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO;

IV. ELABORAR Y ADMINISTRAR EL PADRÓN FACTURA DE SU MUNICIPIO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES;

V. CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA CATASTRAL, QUE SE INTERPONGAN EN SU CONTRA;

VI. CONTESTAR LAS DEMANDAS E INTERVENIR COMO PARTE EN LOS JUICIOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE ESTA LEY;



VII. EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PERSONAL A SU CARGO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS FUNCIONES CATASTRALES;

VIII. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CONVENIOS CON EL GOBIERNO ESTATAL PARA EFECTO DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÉ EN CONDICIONES DE